



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	47-555-40-89-002-2015-00111-00
Ejecutante	TEXCO S.A.
Ejecutado	OMAR VEGA DIAZ.
Asunto	Desistimiento Tácito.

Plato, octubre siete (07) de Dos mil Veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., el cual dispone que:

“Cuando un proceso o actuación de cualquiera naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de Un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación o petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo”. ...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

En cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente asunto las últimas actuaciones consistieron en:

Auto del 08 de Abril de 2019, mediante el cual Juzgado resuelve recurso de reposición contra la providencia que en aquel momento no accedió a la solicitud terminar el proceso por desistimiento tácito presentada por el apoderado del extremo ejecutado.

Por su parte, en lo que respecta a la última actuación de llevada a cabo dentro del cuaderno de medidas cautelares, se observa que existe la expedición por parte del Despacho del oficio No. 2337 del 22 de agosto de 2019, y, el cual no fue retirado por parte del interesado para que se materializara la orden del Despacho comisorio impartida por este Juzgado, máxime que, para la fecha estaba en completa normalidad la atención al público de manera

presencial.

Finalmente, se observa que, mediante proveído del 10 de Julio de 2019, ubicado dentro del cuaderno de excepciones, se tiene que ninguna de las partes haya ejecutado actuación adicional e interés en impulsar el proceso.

Por lo anteriormente expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

1. Decretase la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, de conformidad con lo dicho en la parte motiva.
2. No condenar en costas, ni perjuicios.
3. Ejecutoriado este proveído y previamente realizadas las anotaciones de rigor en el libro radicador, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO
JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b3143143a9bfce81cfbc9a8638bd38e51479b9aaf013ee2a78a87addfa8dad**

Documento generado en 06/10/2022 04:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>